

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No

**0556** 22 NOV 2021

"Por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio San Francisco de matrícula inmobiliaria No 196-30598 área rural jurisdicción del Municipio de Gamarra Cesar, a, nombre de INGECOD SOLUCIONES S.A.S con identificación tributaria No 900.835.002-3"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que el señor Celso José Osorio Duarte identificado con la C.C. No. 9.692.454, obrando en calidad de representante legal de INGECOD SOLUCIONES S.A.S con identificación tributaria No. 900.835.002-3, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para una planta de trituración de materiales de construcción a ubicar en el predio San Francisco área rural, jurisdicción del Municipio de Gamarra Cesar.

Que la información presentada no cumplía con todo lo exigido en la normatividad ambiental y en el formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas. En consecuencia, se procedió conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. Dicha disposición señala que **"En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará"**.

Que mediante Auto No 002 del 4 de febrero de 2021 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental, se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y se requiere una información y documentación complementaria, lo cual fue aportado en fecha 18 de febrero de 2021. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas.
2. Certificado de existencia y representación legal de INGECOD SOLUCIONES S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. Se acredita que CELSO JOSÉ OSORIO DUARTE identificado con la C.C. No. 9.692.454 ostenta la calidad de Representante Legal.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 196-30598 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. Predio Rural San Francisco.
4. Copia del Contrato de Arrendamiento celebrado entre JOSE DEL CARMEN OSORIO MANTILLA identificado con C.C. No. 5.083.267 e INGECOD SOLUCIONES S.A.S. con identificación tributaria No 900.835.002-3
5. Certificado de Uso del Suelo y solicitud de aclaración presentada a la Secretaría de Planeación y Obras del municipio de Gamarra.
6. Autorización conferida a INGECOD SOLUCIONES S.A.S. para adelantar "los trámites legales ambientales requeridos para obtener el permiso de emisiones atmosféricas por un periodo de cinco (5) años, tiempo en el cual cumplirá con cada una de las cláusulas del arrendamiento del predio rural firmado", otorgada por JOSE DEL CARMEN OSORIO MANTILLA identificado con C.C. No. 5.083.267, en calidad de propietario del predio.
7. Información y documentación soporte de la petición.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fáx: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

**0556**

de **22 NOV 2021**

Continuación Resolución No de 22 NOV 2021 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio San Francisco de matrícula inmobiliaria No 196-30598 área rural jurisdicción del Municipio de Gamarra Cesar, a nombre de INGECOD SOLUCIONES S.A.S con identificación tributaria No 900.835.002-3.

2

Que en virtud de lo anterior se expide el Auto No 047 del 21 de abril de 2021, ordenando la práctica de una diligencia de inspección.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 18 y 19 de mayo de 2021. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, para lo cual el usuario solicitó prórroga que fue concedida hasta el 26 de julio de 2021, así mismo, lo requerido fue aportado en dicha fecha. Sobre el particular es importante señalar que entre otros documentos, la sociedad peticionaria allegó certificación de fecha 8 de junio de 2021 expedida por el Secretario de Planeación Municipal de Gamarra Cesar, doctor Álvaro Clavijo Ramírez, en la cual concluye que **"la actividad desarrollada es compatible con la explotación de los recursos naturales del uso del suelo según el Esquema de Ordenamiento Territorial Vigente para el municipio..."**

Que el informe técnico resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

**1. Descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto**

El proyecto a desarrollarse, relacionado con permiso de emisiones atmosféricas se ejecutará dentro del predio denominado San Francisco con Número de Matrícula Inmobiliaria 196-30598 en el que opera la empresa INGECOD SOLUCIONES S.A.S. (en lo sucesivo INGECOD o la empresa), este inmueble se encuentra localizado en la jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar a 2 km de la Ruta Nacional 45 hacia el oriente, cerca al caserío Besotes, en el límite comprendido entre el Municipio de Gamarra y el Municipio de La Gloria en el Departamento del Cesar.

El inmueble antes descrito, objeto del presente trámite fue georreferenciado al momento de la inspección ocular obteniendo las siguientes Coordenadas planas origen Bogotá, ESTE: 1046069, NORTE: 1430120, con una altura sobre el nivel del mar de 678 metros.

Se presentan las coordenadas geográficas de los vértices que conforman el polígono correspondiente a la actividad objeto del permiso de emisiones atmosféricas, es decir la operación de una planta de trituración de materiales de construcción en el predio mencionado previamente.

**Tabla 1. Coordenada del área de Beneficio de materiales de construcción**

| PUNTO | COORDENADA<br>ESTE | COORDENADA<br>NORTE |
|-------|--------------------|---------------------|
| 1     | 1046102            | 1429929             |
| 2     | 1045985            | 1429977             |
| 3     | 1046008            | 1430076             |
| 4     | 1046070            | 1430118             |

Fuente: Documento solicitud INGECOD SOLUCIONES S.A.S.

En la imagen 1 se logra observar un área en forma de cuadro indicando que esa es la localización de la planta trituradora de materiales de construcción de INGECOD SOLUCIONES SAS, dicha área corresponde al polígono conformado por las coordenadas geográficas plasmadas en la Tabla 1, indicando que esta área es la utilizada para la instalación de la planta de propiedad de mencionada empresa donde se genera la emisión atmosférica objeto del presente trámite.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

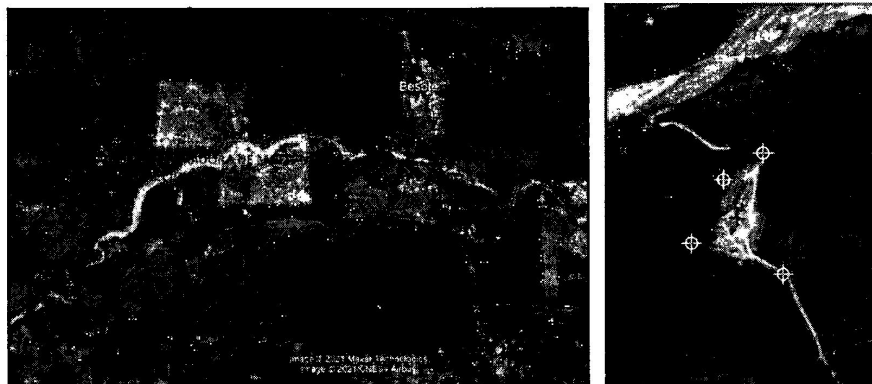
**0556**

**22 NOV 2021**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio San Francisco de matrícula inmobiliaria No 196-30598 área rural jurisdicción del Municipio de Gamarra Cesar, a nombre de INGECOD SOLUCIONES S.A.S con identificación tributaria No 900.835.002-3.

3

**Imagen 1. Localización de la Planta Trituradora de Materiales de Construcción INGECOD SOLUCIONES S.A.S.**



Fuente: Google Earth Pro

La actividad principal a desarrollar objeto del trámite del permiso de emisiones atmosféricas aquí adelantado corresponde a la operación de una Planta para la producción de materiales tipo basalto, base, subbase y agregados, se hace necesaria la utilización de una planta de clasificación y trituración, actividad que se adelantará 15.703 metros cuadrados del predio San Francisco, que cuenta con una extensión total de 92 hectáreas y 3144 metros cuadrados.

El proceso de trituración lo realizará la empresa, lo cual aumentará el valor agregado de los materiales de construcción. Esta actividad implica la interacción de varios procesos como Transporte, trituración y acopio que permiten la obtención del producto final requerido, De acuerdo a la información presentada por el peticionario a continuación se presenta de manera resumida las características y procesos referentes a la actividad a permisionar:

- **Proceso de Transporte de Materiales:** El proceso de transporte de materiales incluye las actividades de Tránsito de volquetas en vía interna desde el área de explotación hasta la planta, una vez alimentada la tolva sigue el Transporte de material por bandas transportadoras internas que una vez transformado el material se realizará el Transporte por las bandas transportadoras de salida hacia el área de acopio para luego ser transportadas en volquetas en vía externa desde la planta hasta vía Nacional sin pavimentar.

En cuanto a los números de vehículos a transitar en la vía interna correspondiente del área de explotación a la trituradora son 2 volquetas de 7 a 14 m<sup>3</sup>, en un recorrido de 271,68 metros y de la vía externa correspondiente desde el predio San Francisco hasta la carretera Nacional que comunica a Aguachica con Pelaya, en un recorrido de 1.7 Km donde la cantidad de vehículos que transitarán dependerán de la comercialización del material.

- **Proceso de Trituración y Clasificación:**
  - 1) El material de construcción es depositado en el alimentador por el cargador o por la volqueta, utilizando la rampa de acceso.
  - 2) Luego el material del alimentador para por la zaranda utilizando la banda de transporte numero 1.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**0556**

de

**22 NOV 2021**

por medio

Continuación Resolución No

de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio San Francisco de matrícula inmobiliaria No. 196-30598 área rural jurisdicción del Municipio de Gamarra Cesar, a nombre de INGECOD SOLUCIONES S.A.S con identificación tributaria No 900.835.002-3.

4

- 3) El material una vez llegado a la zaranda es clasificado por tamaño obteniéndose triturados de 1", 1 ¼" y 1 ½" y arenas, por las bandas 2,3 y 4. Los materiales que no pasan por las mallas o tamices son llevados a la trituradora de rodillo.
  - 4) Los materiales en esta etapa son triturados para darle la granulometría necesaria, para luego por la banda 5 ser llevados nuevamente a la banda 1, para seguir con los pasos 2 y 3.
  - 5) Para finalizar el material es llevado para sus respectivos stocks, o es cargado directamente en las volquetas de transporte externo.
- Proceso de Acopio: Se contará con dos acopios, uno que corresponde al material crudo proveniente de la explotación del material aluvial de la concesión minera LIK-14121, la cual está por fuera del área de beneficio y se encuentra legalmente autorizada por Corpocesar mediante la Resolución Numero 0020 del 20 de enero de 2015 y otro que corresponde a los diferentes materiales triturados de acuerdo a sus dimensiones.

Las volquetas se encargan de transportar los materiales crudos descargándolos en la tolva de alimentación de la planta de trituración en volúmenes acordes con las exigencias de la trituradora primaria que son del orden de 40 metros cúbicos por hora, dependiendo de las clases de materiales en producción. En el proceso de transformación el material pétreo es llevado de la planta y se acopia en el patio a una altura máxima de 5 metros por pila. El transporte interno del material será efectuado en volquetas con capacidad de 7 a 14 metros cúbicos cada una.

Imagen 2. Acopio de material Planta trituradora de materiales de construcción INGECOD SOLUCIONES S.A.S



Fuente: Corpocesar 2021.

- Instalaciones complementarias: Se instalarán para las actividades complementarias a las necesidades del funcionamiento de la planta de triturado, un área de oficinas, almacén, taller para arreglos menores (soldadura) y un área de almacenamiento de grasas y aceites en canecas de 55 Gln para los equipos. Con sus instalaciones de protección debidamente acondicionadas.
2. Actividad (es) que genera (n) emisión (es).

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-****0556**de **22 NOV 2021** por medio

Continuación Resolución No de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio San Francisco de matrícula inmobiliaria No 196-30598 área rural jurisdicción del Municipio de Gamarra Cesar, a nombre de INGECOD SOLUCIONES S.A.S con identificación tributaria No 900.835.002-3.

5

El desarrollo del proyecto de operación de la planta de trituración de materiales de construcción que se da en el predio San Francisco, implica la interacción de varios procesos que originan la generación de emisiones atmosféricas como son:

- Cargue y descargue de material
- Alimentación de la tolva
- Transporte de material por bandas transportadoras internas
- Operación trituradora primaria
- Operación zaranda vibratoria
- Operación trituradora secundaria de martillo
- Transporte de material por las bandas transportadoras de salida
- Acopio de materia en pilas.

Otras actividades generadoras de emisiones de material particulado dentro del proyecto corresponden:

- Tránsito de volquetas en vía interna desde explotación hasta la planta.
- Tránsito de volquetas en vía externa desde la planta hasta vía Nacional sin pavimentar.

**3. Capacidad de molienda de la Planta de Trituración (Ton/día)**

De acuerdo a lo declarado en el documento técnico que acompaña la solicitud del permiso de emisiones atmosféricas, se tiene que la capacidad de molienda de la planta es de 761,6 Ton/año.

Tabla 2. Producción estimada (Ton/día) INGECOD SOLUCIONES S.A.S

| ANO | Producción Estimada (Ton/día) |
|-----|-------------------------------|
| 1   | 3.083                         |
| 2   | 3.083                         |
| 3   | 3.083                         |
| 4   | 3.083                         |
| 5   | 3.083                         |

Fuente: Documento solicitud INGECOD SOLUCIONES S.A.S.

**4. Características y condiciones técnicas de las emisiones.**

Las emisiones atmosféricas que se generan en cada una de las etapas de la operación de la planta (Cargue y descargue de material, Alimentación de la tolva, Transporte de material por bandas transportadoras internas, Operación trituradora primaria, Operación zaranda vibratoria, Operación trituradora secundaria de martillo, Transporte de material por las bandas transportadoras de salida, Acopio de materia en pilas, Tránsito de volquetas en vía interna y externa) se limitan a sitios específicos dentro del proceso como son: La tolva o alimentador, impactor o molino y las bandas de transporte de material, sin embargo por ser emisiones dispersas son emisiones que se disipan en el ambiente por este motivo no hay una emisión puntual, ducto o chimenea que se pueda indicar, se trabaja toda el área de influencia de la trituradora como un todo.

Se estima que la planta de trituración consta de una tolva de recepción y operaciones de trituración, primaria, secundaria y terciaria y un transporte de agregados para acopio a través de bandas transportadoras. Durante las etapas de trituración se efectúa una fragmentación que va desde un tamaño aproximado de 3" hasta 1 / 2" o 3 / 8 ". Las emisiones generadas en esta operación se asocian

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0556

de 22 NOV 2021

Continuación Resolución No de 22 NOV 2021 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio San Francisco de matrícula inmobiliaria No 196-30598 área rural jurisdicción del Municipio de Gamarra Cesar, a nombre de INGECOD SOLUCIONES S.A.S con identificación tributaria No 900.835.002-3.

6

directamente con la emisión de material particulado generado durante la trituración, transporte y acopio.

En cuanto al transporte de materiales, el número de vehículos a transitar en la vía interna correspondiente del área de explotación a la trituradora son 2 volquetas de 7 a 14 m<sup>3</sup>, en un recorrido de 271,68 metros y de la vía externa correspondiente desde el predio San Francisco hasta la carretera Nacional que comunica a Aguachica con Pelaya, en un recorrido de 1.7 Km donde la cantidad de vehículos que transitarán dependerán de la comercialización del material.

En este sentido el contaminante de mayor aporte es El material particulado (MP) el cual se define como una mezcla de partículas líquidas, sólidas o líquidas y sólidas suspendidas en el aire que difieren en tamaño, composición y origen. El tamaño de las partículas suspendidas en la atmósfera varía en más de cuatro órdenes de magnitud, desde unos pocos nanómetros a decenas de micrómetros PM10 (10 micras) ó PM2.5 (2.5 micras).

Las fuentes de material particulado fugitivas incluyen emisiones de polvo producidas por tráfico vehicular sobre vías pavimentadas y no pavimentadas, manejo del material agregado y otras operaciones de procesamiento del agregado. El polvo fugitivo puede variar en rangos de 0.1 µm hasta más de 300 µm de diámetro aerodinámico. Las emisiones fugitivas que pueden escapar de un colector de control primario generalmente consisten de material particulado con un 50 a un 70% de la masa total menor a 74µm.

El material particulado asociado con la actividad minera y de producción de agregados (plantas de triturados de material pétreo) usualmente ocurre como un resultado de la perturbación de partículas finas derivadas del suelo o de las rocas por acciones mecánicas como soplado, transporte y manejo en combinación con movimiento de aire dependiendo de factores como el clima, la geología y el método de minería, existe el potencial de altos niveles de material particulado en el ambiente alrededor de una mina.

##### 5. Puntos de emisiones

Conociendo los componentes de la planta trituradora de materiales de construcción y características y condiciones técnicas de las emisiones, se logra determinar que las emisiones atmosféricas que se generan en cada una de las etapas de la operación de la planta se limitan a sitios específicos dentro del proceso como son: la tolva o alimentador, impactor o molino, bandas de transporte de material, acopio de material y vías internas y externas.

Sin embargo, por ser emisiones dispersas son emisiones que se disipan en el ambiente por este motivo no hay una emisión puntual, ducto o chimenea que se pueda indicar, se trabaja toda el área de influencia de la trituradora como un todo en las coordenadas de localización de la Planta de trituración de materiales de construcción INGECOD SOLUCIONES S.A.S. (Ver Tabla 1. Coordenada del área de Beneficio de materiales de construcción)

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

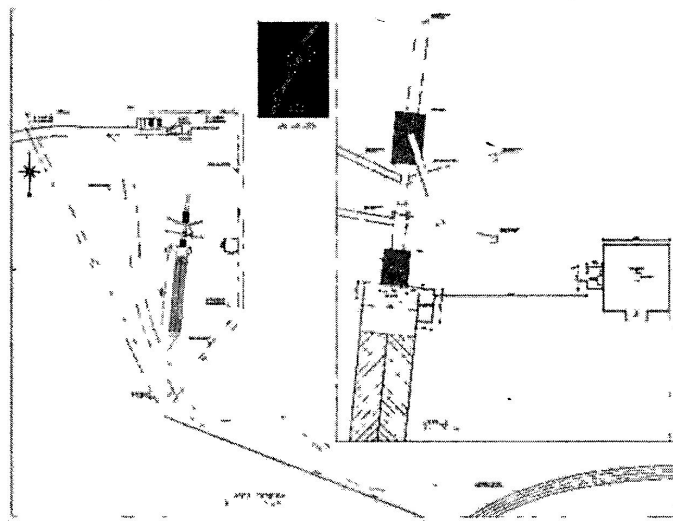
**0556**

**22 NOV 2021**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio San Francisco de matrícula inmobiliaria No 196-30598 área rural jurisdicción del Municipio de Gamarra Cesar, a nombre de INGECOD SOLUCIONES S.A.S con identificación tributaria No 900.835.002-3.

7

**Imagen 2. Planta de Trituración de Materiales de Construcción**



*Fuente: Documento de la Solicitud- INGECOD SOLUCIONES S.A.S*

**6. Equipos, infraestructura o instalaciones para el control de emisiones.**

La documentación aportada por El Peticionario como requisito para el permiso de emisiones atmosféricas reporta la existencia de equipos de control y mitigación de las descargas producidas a la atmosfera, los cuales se encuentran presentes en el proceso de la operación de planta de triturado de material pétreo; se propone el sistema de riego por aspersión directamente en la fuente de emisión del contaminante, de manera tal que el sistema implementado permita de una manera física de controlar la contaminación y para esto se aplica humedad al material en los diferentes puntos de emisión, para controlar las emisiones fugitivas a la atmosfera. El agua adherida a las partículas de suelo incrementa su masa y las fuerzas de tensión superficial, lo que disminuye su suspensión y transporte.

El sistema de control de la planta, está conformado por un tanque de 5.000 Lt, este a su vez bombea agua, conduciendo agua por tubería de Ø de 3" a un sistema de flautas de aspersión fabricadas en tubo galvanizado de Ø de ¾" con 4 o 5 niples de Ø 3/8" para la conexión de boquillas de aspersión, cuenta con una válvula de paso a la entrada de la flauta. El uso frecuente de irrigadores de agua, que se encargaran básicamente de mantener húmedo el material con el fin de evitar las emanaciones de polvo. Se debe tener especial cuidado en los tiempos de riego establecidos y en la cantidad de agua a utilizar, evitando el humedecimiento excesivo del material.

Para la planta de trituración de material de construcción el control se limita al riego por aspersión es el método de riego que implica una lluvia más o menos intensa y uniforme sobre la zaranda (triturador secundario) y bandas transportadoras del material (correa de transporte) con el objetivo de que el agua se infiltre en el mismo punto donde cae y no permite la emisión eólica del material particulado. Tanto los sistemas de aspersión como los de goteo utilizan dispositivos de emisión o descarga en los que la presión disponible en el ramal induce un caudal de salida. La diferencia entre ambos métodos radica en la magnitud de la presión y en la geometría del emisor. Es decir que para las bandas (correa de transporte) se utiliza los aspersores y para la alimentación de la tolva (clasificador primario) y el

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**
**0556** de **22 NOV 2021**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio San Francisco de matrícula inmobiliaria No 196-30598 área rural jurisdicción del Municipio de Gamarra Cesar, a nombre de INGECOD SOLUCIONES S.A.S con identificación tributaria No 900.835.002-3.

8

impactador (trituradora secundaria) se utiliza goteo lo que permite que el material permanezca húmedo mientras se va transformando el mineral. Igualmente se ha tratado que el shut de entrega a la pila de acopio sea más largo evitando que la emisión eólica de partículas tenga menos distancia entre la salida y el cono de recepción en el acopio.

Para las bandas se utiliza el mismo sistema, pero se realiza con boquillas de aspersión son tipo abanico o fumigadora, las cuales van roscadas a los nipples en una flauta.

En cuanto a las vías internas, es una (1) vía principal y el material triturado se acopiará de tal forma que los vehículos no deban transitar por en medio del lote. Para evitar emisiones, sin embargo, se tendrá un vehículo de riego (tractor acondicionado o carro tanque) que permita mantener las vías humectadas.

**7. Establecer si las emisiones presentes o proyectadas se ajustan a los estándares vigentes.**

Lo evidenciado en la inspección ocular realizada permitió establecer que dentro de las instalaciones de la Planta de trituración de materiales de construcción INGECOD SOLUCIONES S.A.S., localizada el predio San Francisco en jurisdicción del municipio Gamarra Cesar, se realizarán procesos de Cargue y descargue de material, Alimentación de la tolva, Transporte de material por bandas transportadoras internas, Operación trituradora primaria, Operación zaranda vibratoria, Operación trituradora secundaria de martillo, Transporte de material por las bandas transportadoras de salida, Acopio de materia en pilas, Tránsito de volquetas en vía interna desde explotación hasta la planta y Tránsito de volquetas en vía externa desde la planta hasta vía Nacional sin pavimentar, asociados a la operación de una planta de trituración de materiales de construcción, lo cual genera la presencia de emisiones atmosféricas en el área de influencia del proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante considerar que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció la Resolución No. 2254 del 01 de noviembre de 2017 por medio de la cual se adopta la norma de calidad de aire y se dictan otras disposiciones y que entró en vigencia a partir del 1 de enero del año 2018.

Así mismo, dentro del citado acto administrativo se establece en su Artículo 2, los niveles máximos permisibles de contaminantes criterio en el aire. Como resultado del modelo de dispersión se obtienen las isopleas de aportes esperados debidos a la operación en las plataformas en las condiciones modeladas para cada escenario.

**Tabla 3 Concentraciones máximas y ubicación**

| Contaminante | Valor<br>Medido | Límite<br>Permisible | Coordenadas, Zona Simpos, Base |         |
|--------------|-----------------|----------------------|--------------------------------|---------|
|              |                 |                      | Este                           | Norte   |
| PM10 24h     | 28              | 75                   | 1046000                        | 1429500 |
| PM10 Anual   | 12,3            | 50                   | 1046000                        | 1430000 |
| PM2.5 24h    | 1,96            | 37                   | 1046000                        | 1430000 |
| PM2.5 Anual  | 4,8             | 25                   | 1046000                        | 1430000 |
| SO2 1h       | 5               | 100                  | 1046000                        | 1430000 |
| SO2 24h      | 1               | 50                   | 1046000                        | 1430000 |
| NO2 1h       | 114             | 200                  | 1045500                        | 1430500 |
| NO2 Anual    | 5,7             | 50                   | 1046000                        | 1430000 |
| CO 1h        | 94              | 35000                | 1045500                        | 1430500 |
| CO 8h        | 28              | 5000                 | 1046000                        | 1430000 |
| COV 24h      | 4               | --                   | 1046000                        | 1430000 |
| COV Anual    | 1,2             | --                   | 1046000                        | 1430000 |

Fuente: Modelo de dispersión atmosférica en el área de influencia de la planta de triturados san francisco gamarra, cesar/ noviembre-2020

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-****0556**de **22 NOV 2021**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio San Francisco de matrícula inmobiliaria No 196-30598 área rural jurisdicción del Municipio de Gamarra Cesar, a nombre de INGECOD SOLUCIONES S.A.S con identificación tributaria No 900.835.002-3.

9

El modelo calculó los aportes máximos para cada contaminante como se puede ver en la tabla 3. Donde se muestran estos valores y su ubicación, se observa que ninguno de los contaminantes superó el límite permisible.

Se realizó la modelación de dispersión de los contaminantes PM10, PM2.5, SO2, NO2, CO y VOC para planta de triturados San Francisco ubicado en el municipio de Gamarra en el departamento de Cesar.

Todos los contaminantes evaluados cumplieron el límite máximo permisible establecido en la Res. 2254 / 2017 para los tiempos de exposición establecidos.

Los valores más altos se encontraron para el contaminante NO2 para el tiempo de exposición de 1 hora cuyo valor máximo llegaría al 67% del límite permisible. Aunque la totalidad de los aportes máximos de los contaminantes evaluados no supere los niveles máximos permisibles en el aire, se recomienda que el personal expuesto a material particulado y gases de combustión en las áreas de trabajo usen siempre su adecuada protección respiratoria.

**8. Conceptualización en torno a la información técnica presentada por la empresa y la viabilidad del permiso.**

Realizando el análisis de la información técnica entregada a la entidad, se pudo establecer que el peticionario presentó toda la información necesaria para concluir el proceso en torno al informe definitivo.

Teniendo en cuenta las especificaciones de la planta de trituración de material de construcción INGECOD SOLUCIONES S.A.S. y de los equipos, infraestructura e instalaciones para el control de emisiones al ambiente y al manejo que propone, la información técnica aportada, lo observado durante el desarrollo de la inspección y lo descrito en los puntos anteriores, se emite concepto técnico positivo para otorgar permiso de emisiones atmosféricas a la empresa INGECOD SOLUCIONES S.A.S. para beneficio del proyecto de operación de la planta de triturado, ubicado en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar, el cual se ubica en un predio San Francisco cuyas coordenadas se reaccionan (sic) en el numeral 1.

El permiso tiene una vigencia de cinco años el cual puede ser renovado de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7.14 del decreto 1076 de 2015, o la norma que lo adicione sustituya o modifique

**9. Plan de contingencia para los sistemas de Control de Emisiones.**

El Plan de Contingencias para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas presentado por la INGECOD SOLUCIONES S.A.S establece las estrategias de respuesta a través de procedimientos operativos y protocolos de respuesta para la atención de incidentes, entendiendo un incidente como un evento natural o causado por el hombre, en el que se requiere la intervención de personal de emergencia para evitar o minimizar la pérdida de vidas o el daño a propiedades y/o a los recursos naturales.

Así mismo se realizó la identificación de los procesos y actividades en los cuales se genera la emisión de contaminantes a la atmosfera, describiéndose de manera puntual cada uno de los procesos y presentando los diagramas operativos de la actividad realizada, es decir, la operación de una planta de trituración de materiales de construcción. Se establece y describe técnicamente las actividades generadoras de las emisiones atmosféricas, exponiendo sus características técnicas, para lo cual se identifican los sistemas de control de emisiones atmosféricas a utilizar.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-****0556**de **22 NOV 2021** por medio

Continuación Resolución N° de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio San Francisco de matrícula inmobiliaria No 196-30598 área rural jurisdicción del Municipio de Gamarra Cesar, a nombre de INGECOD SOLUCIONES S.A.S con identificación tributaria No 900.835.002-3.

10

Se presenta la caracterización de los Sistemas de Control de las Emisiones Atmosféricas establecidos dentro del proceso, para el control de las emisiones atmosféricas del proceso de trituración de materiales de construcción, y generando los planos con ubicación de los sistemas a operar.

Se hace la valoración y caracterización de las principales amenazas de la operación del sistema de control de emisiones y se presenta los criterios de vulnerabilidad identificados y establecidos para categorizar los diferentes componentes que pueden ser afectados, generando así mismo, una matriz de riesgo y la intervención del riesgo según categorías establecidas.

Se identifican las posibles fallas o daños que puedan presentarse sobre los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas en funcionamiento, considerándose diferentes escenarios en cada tipo de sistema de control, para finalmente formular las acciones a tomar en caso de darse tales eventos y los responsables de ejecutarlos.

De acuerdo a la evaluación realizada al plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones atmosféricas presentado por INGECOD SOLUCIONES S.A.S., se considera técnicamente viable, las acciones y medidas expuestas para la mitigación de una eventual afectación al ambiente en la zona donde se desarrolla el proyecto a causa de fallas en el sistema de control contemplado durante la operación de la planta trituradora de materiales de construcción.

Dentro del trámite se hace entrega del procedimiento del Plan Mantenimiento de los sistemas de Control que acompaña el Plan de Contingencias, que incluye estructura de almacenamiento de agua, bombas, aspersores, tuberías y carro aspersor.

**10. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido**

**Fuente de abastecimiento de agua:** De acuerdo a lo presentado por la empresa INGECOD SOLUCIONES S.A.S. en la documentación que soporta la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas para el proyecto de operación de una planta de trituración de materiales de construcción, existe una solicitud a la Corporación de un permiso de legalización del pozo subterráneo que se encuentra en el predio San Francisco para el uso de aguas industriales, el cual cuenta con radicado Número 06845 del 23 de noviembre del 2020. Y el documento técnico presentado de concesión de agua subterránea.

**Consumo de energía eléctrica** El 100% de la energía consumida en la planta se obtiene de la red pública por medio de una línea de conexión. La planta de trituración de materiales de construcción de acuerdo a lo declarado en el documento técnico que acompaña la solicitud del permiso de emisiones atmosféricas, se tiene que la capacidad de molienda de la planta es de 761,6 Ton/año y requerirá de 350 KWA.

**Abastecimiento y Almacenamiento de Combustible:** De acuerdo a la información que reposa en el expediente, La planta de trituración de materiales de construcción tiene previsto el abastecimiento de combustible por medio de una estación de servicio ubicada en cercanías de la planta, por consiguiente, antes de iniciar la jornada laboral los equipos deben tener el combustible necesario para su trabajo y no se tendrá almacenamiento de combustible. Sin embargo, se almacenará grasas y aceites en un lugar debidamente acondicionado.

**Manejo de aguas lluvias:** Una vez se inicien las labores en el área se adelantará la construcción de un canal perimetral que dirigirá las aguas libres de cualquier contaminante a su curso normal que es a los potreros de la finca. En la información que reposa en el expediente CGJ-A 191-2020 se puede ver las memorias de cálculo del canal de acuerdo con el área aferente que recibe, los canales tienen la capacidad para la evacuación de las aguas lluvias de las instalaciones del proyecto para que sigan su curso normal hacia los potreros del predio San Francisco.

En cuanto al manejo de las aguas de escorrentía con relación al contacto con lubricantes y combustibles generados en la actividad de la planta se propone la construcción de una trampa de grasa para el área de talleres, se aclara que solo estará permitido realizar arreglos menores de los equipos, sin embargo, se establece que pueden presentarse contingencias en el manejo de aceites y grasas y es imprescindible construir una trampa de grasas que no permita que el agua de escorrentía se contamine. La memoria

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e/ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0556

de 22 NOV 2021

Continuación Resolución No. 0556 de 22 NOV 2021 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio San Francisco de matrícula inmobiliaria No 196-30598 área rural jurisdicción del Municipio de Gamarra Cesar, a nombre de INGECOD SOLUCIONES S.A.S con identificación tributaria No 900.835.002-3.

11

de cálculo de la trampa de grasa se presentó en el documento técnico que acompaña la solicitud, que incluye el plano típico de la trampa de grasa a instalarse, de acuerdo con lo solicitado la disposición final de estas aguas deben ser recogidas y, almacenadas en canecas de 55 Gln y su disposición debe hacerla una empresa certificada para tal fin, contrato con que debe contar el usuario semestralmente. De esta forma no se debe presentar vertimiento alguno.

**Manejo de Aguas Residuales Domesticas:** Para el manejo de las aguas residuales domesticas en el proyecto de trituración de materiales de construcción INGECOD SOLUCIONES S.A.S. tiene proyectada la utilización de baños portátiles para la zona de la planta como se planteó desde el inicio del proyecto y contratar el servicio de recolección de aguas residuales domésticas con una empresa autorizada para tal fin.

Que por mandato del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la actividad aquí descrita requiere permiso de emisión atmosférica, por disposición de la resolución No 619 del 7 de julio de 1997, emanada del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-****0556**de **22 NOV 2021**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio San Francisco de matrícula inmobiliaria No 196-30598 área rural jurisdicción del Municipio de Gamarra Cesar, a nombre de INGECOD SOLUCIONES S.A.S con identificación tributaria No 900.835.002-3.

12

cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, **"se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar"**.

En razón y mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio San Francisco de matrícula inmobiliaria No 196-30598, área rural jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar, a nombre de INGECOD SOLUCIONES S.A.S con identificación tributaria No 900.835.002-3.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente permiso se otorga por un período de cinco (5) años prorrogables a solicitud del interesado durante la última vigencia anual previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar. Para la renovación del permiso se requerirá que el interesado presente un nuevo "informe de estado de emisiones" (formulario Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) IE-1), con una antelación no inferior a sesenta (60) días a la fecha de vencimiento del término de la vigencia. "La presentación del formulario IE-1 hará las veces de solicitud de renovación".

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a INGECOD SOLUCIONES S.A.S con identificación tributaria No 900.835.002-3 las siguientes obligaciones:

1. Contar con los equipos, infraestructura o instalaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de óptimas condiciones ambientales de operación.
2. Adelantar la actividad conforme a la descripción técnica que se realiza en el informe inserto en la parte motiva de este proveído.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que practicará la Corporación.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0556** de **22 NOV 2021** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio San Francisco de matrícula inmobiliaria No 196-30598 área rural jurisdicción del Municipio de Gamarra Cesar, a nombre de INGECOD SOLUCIONES S.A.S con identificación tributaria No 900.835.002-3.

----- 13

4. Cumplir con las normas y estándares de emisión establecidos en la normatividad ambiental.
5. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
6. Establecer en un término no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, una zona para el almacenamiento de lubricantes, emulsiones y combustible debidamente demarcada y provista de canales perimetrales y/o muro de contención que permitan evitar contaminación al recurso suelo en caso de derrame.
7. Presentar el programa y cronograma de mantenimiento de los equipos y/o sistemas utilizados para realizar el control de las emisiones, dentro de los treinta días (30) días siguientes a la ejecutoria de la resolución.
8. Presentar anualmente los resultados de la medición de Calidad de Aire en la zona del área de influencia de la Planta, comparando los resultados obtenidos con la norma vigente para Colombia de calidad de aire.
9. Informar a la Corporación con anterioridad, cualquier modificación que se pretenda realizar en la infraestructura física de la planta que pueda afectar los Recursos Naturales Renovables o el Medio Ambiente en General, con el fin de establecer si se requiere de algún instrumento de control ambiental.
10. Dotar al personal (trabajadores) involucrado en el proceso de operación de la planta, de los equipos y/o elementos de protección personal correspondientes, que garanticen mantener un nivel permisible de presión sonora, de manera tal que proteja la salud y el bienestar de la población expuesta, dentro de un margen de seguridad, para efectos de control y cumplimiento de las normas de ruido ambiental. Lo anterior sin perjuicio de la obligación que resulte competencia de otras autoridades.
11. Utilizar materiales pétreos provenientes de empresas o personas naturales explotadoras de este tipo de material, que posean título minero y la respectiva licencia o viabilidad ambiental, expedidos por autoridad competente.
12. Presentar a la Corporación informes semestrales sobre el desarrollo ambiental del proyecto durante el tiempo de ejecución del mismo.
13. Llevar un registro de consumo de combustible de los equipos utilizados en el proceso de trituración, y presentarlo en los informes a Corpocesar.
14. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por la empresa o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
15. Determinar los niveles de Ruido en el área de influencia de la Planta, a efectos de Cuantificar los Niveles de Ruido en decibeles que se emitan en las zonas internas de la planta y comparar los niveles de emisión de Ruido presentes en las zonas evaluadas con los valores límites establecidos en la normatividad colombiana vigente. Se debe presentar además un mapa de ruido de la planta.
16. Realizar humectación permanente de las vías del proyecto, que así lo requieran.
17. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
18. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en corrientes hídricas.
19. Establecer barreras vivas sobre el perímetro de la planta, de tal forma que esté estructurado de forma multiestrata, es decir conformado por varias especies de árboles que conformen naturalmente una barrera viva a lo largo del perímetro de la planta. Lo anterior debe cumplirse en un término no superior a 60 días calendarios.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-****0556**de **22 NOV 2021**

Continuación Resolución No 0556 de 22 NOV 2021 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio San Francisco de matrícula inmobiliaria No 196-30598 área rural jurisdicción del Municipio de Gamarra Cesar, a nombre de INGECOD SOLUCIONES S.A.S con identificación tributaria No 900.835.002-3.

14

20. Garantizar que los vehículos encargados del transporte del material pétreo, cumplan con las especificaciones de tipo técnico en lo concerniente al carpado del mismo (desde su punto de explotación hasta el centro de acopio), lo anterior con la finalidad de evitar y/o minimizar la generación de material particulado por acción del viento.
21. Implementar sistemas de control para minimizar la emisión de material particulado a la atmósfera, generado por la operación del proyecto.
22. Implementar oportunamente las acciones de respuesta descritas en el plan de contingencia. En el evento en que las medidas tomadas no sean suficientes se deberán suspender inmediatamente las actividades de producción de la planta.
23. Tramitar y obtener los permisos ambientales adicionales que se requieran para la operación de la planta de trituración de materiales de construcción.
24. Controlar y establecer los límites de velocidad de los vehículos que se movilicen en las áreas de la empresa, con el ánimo de minimizar la emisión de partículas por el uso de vías de movilización.
25. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
26. Mantener un método de manejo de los residuos sólidos generados en cada etapa del proceso operativo del proyecto, propiciando la conservación y protección del ambiente y los recursos naturales.
27. Aplicar de manera periódica los planes de mantenimiento sobre los sistemas de control de emisiones atmosféricas y en general de los diferentes equipos, estructuras y elementos que en desarrollo de sus procesos puedan ocasionar afectaciones ambientales.
28. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de malos olores y contaminación.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 2.2.5.1.2.11, 2.2.5.1.7.7 Numeral 9 y 2.2.5.1.7.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o las normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTICULO QUINTO: INGECOD SOLUCIONES S.A.S con identificación tributaria No 900.835.002-3, podrá solicitar la modificación, total o parcial de este permiso, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgarlo Corpocesar procederá a examinar la viabilidad de lo solicitado.

ARTICULO SEXTO: INGECOD SOLUCIONES S.A.S con identificación tributaria No 900.835.002-3, podrá ceder a otras personas los derechos y obligaciones emanadas de este permiso, pero ese acto sólo tendrá efectos una vez se haya comunicado expresamente la cesión a Corpocesar. El cedente deberá agregar al escrito en el que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen. El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al titular del permiso, sin perjuicio de la responsabilidad del cedente por violación a normas ambientales. En todo caso Corpocesar expedirá un acto administrativo autorizando la cesión.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-****0556**de **22 NOV 2021**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio San Francisco de matrícula inmobiliaria No 196-30598 área rural jurisdicción del Municipio de Gamarra Cesar, a nombre de INGECOD SOLUCIONES S.A.S con identificación tributaria No 900.835.002-3.

----- 15.

ARTICULO SEPTIMO: El presente permiso podrá ser suspendido o revocado en los términos, condiciones y con el procedimiento establecido en la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal de INGECOD SOLUCIONES S.A.S con identificación tributaria No 900.835.002-3 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO DECIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

**22 NOV 2021**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO**  
**DIRECTOR GENERAL**

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental  
Proyectó: July Paola Fajardo Silva - Abogada Contratista  
Expediente No CGJ-A 191-2020

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181